

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días de Septiembre de 2021, entre

- a) FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- c) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A. representado por su Secretario General Sr. Marcelo Cappiello;
- d) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, y su Secretaria Carolina Laratro, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2021 de los C.C.T. Nro. 278/75 y 386/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan

1- Reformulación del acuerdo de fecha 12/5/21 y reapertura de Negociación Paritaria.

De conformidad a las observaciones recibidas por la autoridad de aplicación a los Acuerdos Paritarios suscriptos correspondientes a las C.C.T. Nro. 278/75 y 386/75 presentados bajo Expediente EX-2021-50511832 APN-DGD#MT las partes han procedido a la reapertura de las negociaciones sobre las mismas.

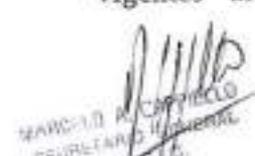
Como resultado de las mismas las partes han alcanzado un acuerdo que comprende a ambas C.C.T. precitadas, que consiste en:

- a) modificar el carácter no remunerativo de los montos acordados para cada tramo y que se transformarán en remunerativos incorporándose a los básicos al inicio del nuevo tramo del incremento sobre los salarios básicos.
- b) adelantar al mes de septiembre el pago de los montos que originalmente estaban previstos a partir del mes de octubre de 2021.
- c) Con referencia a las CCT 278/75 y 386/75 se establece el pago de un importe no remunerativo equivalente al 10% respecto de los salarios vigentes al 30/4/2021 pagadero conjuntamente con los salarios de


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.


CAROLINA LARATRO
SECRETARIA GENERAL
C.I.M.A.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


MARCELO CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.A.M.C.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

Diciembre de 2021 y Enero 2022 que se incorporará a los básicos de convenio con carácter remunerativo a partir del mes de febrero de 2022.

e) Este 10 % (diez por ciento) de incremento se aplicará sobre el Premio de Asistencia y Puntualidad a partir del 1/9/21 sobre los valores de este rubro que fueran acordados en el acuerdo del 12 de mayo de 2021.

2- En virtud de lo expuesto queda establecido como Paritaria 2021 el siguiente TEXTO ORDENADO

SALARIOS

Las partes acuerdan un el pago de sumas no remunerativo por sobre los salarios básicos convencionales vigente al 30 de abril de 2021 de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante del presente acuerdo. Estos importes se abonaran a partir del 1/05/21 y tendrá vigencia hasta el 30/4/22. El mismo estará conformado de la siguiente manera:

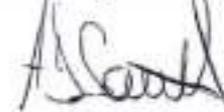
- a) Desde el 1/05/21 al 30/08/21, el monto no remunerativo equivaldrá al 17% de los salarios básicos de convenio vigentes al 30/4/21. Esta suma se incorpora a los básicos convencionales a partir del 1/09/21.
- b) Desde el 1/09 /21 al 30/11 /21, el monto no remunerativo equivaldrá al 10 % sobre los salarios básicos de convenio al 30/04/21, incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 1/12/21.
- c) Desde el 1/12/21 al 31/1/22, el monto no remunerativo equivaldrá al 10% sobre los salarios básicos de de convenio al 30/4/21, incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 1/2/22
- d) Desde el 1/02/2 2 al 30/04/22, el monto no remunerativo equivaldrá al 8 % de los salarios básicos de convenio al 30/04/21, incorporándose este monto a los básicos convencionales a partir del 1/5/22.
- e) El Premio al Presentismo y Puntualidad se incrementará a partir del 1/5/21 en un 35% y a partir del 1/09/21 en un 45% en ambos casos sobre los valores vigentes sobre este rubro al 30/4/21.
- f) Las sumas no remunerativas pactadas en el presente acuerdo serán computadas obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidente de trabajo y escalafón por antigüedad como asimismo serán considerados para las retenciones de cuota sindical y obra social.


Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.C.A.


CAROLINA LARATRO
SECRETARIA GENERAL
CIMA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

MAR 11 2021
SECRETARIA


2

Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

Se aclara que:

a) En el caso de las empresas que hubieren efectuado – para las paritarias 2021 - pagos a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1 de mayo de 2021 se consideraran válidos y cancelatorios de los aquí acordados hasta su concurrencia. Si hubiera diferencia a favor del trabajador deberá ser abonada junto con la liquidación de la 2da quincena de septiembre de 2021.

3- PREMIO POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD CONVENCIONAL

Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo - se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

- a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".
- b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:
 - 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo;
 - 2) Goce de licencias convencionales y legales.
 - 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales
- c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.
- d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio.
- e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.


CAROLINA LANTERO
SECRETARIA GENERAL
CIMA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

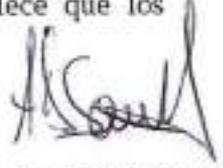
4- APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los


MARIANO A. CAPPELLO
SECRETARIO GENERAL
A.B.C.S.I.C.

3


Ernesto V. Trillo
Secretario Adjunto F.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la FATICA con la suma equivalente al dos por ciento (2%) o al uno y medio por ciento(1,5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el termino de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

5- CONTRIBUCIÓN CIMA-FATICA

Se acuerda que la contribución denominada CIMA- FATICA ascenderá a partir del mes de mayo de 2021 a la suma mensual de pesos cuatrocientos doce (\$412) por trabajador. Y a partir del mes de septiembre de 2021 a la suma mensual de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en la cuenta: CC\$ 191-006-097353/3 CUIT: 30-50399989-3 CBU: 19100063-5500060973533 del Banco Credicoop.

6- FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto del artículo 34 de C.C.T. 278/75 y 46 de la C.C.T. Nro. 386/75 modificado y homologado en el año 2012.


MARCIANO
SECRETARIO GENERAL
S.V.C.E.I.O.

4


Ernesto V. Trig
Secretario Adjunto F.A.T.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto


CAROLINA LARATIRO
SECRETARIA GENERAL
CIMA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

7 COBERTURA DE SEPELIO (C.C.T. Nro. 278/75 y 386/75)

- Se establecen los siguientes montos a partir del 1/05/21:
 - a. las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportaran por cada trabajador la suma mensual de pesos cuatrocientos (\$400)
 - b. De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de pesos trescientos (\$300)
 - c. De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de pesos doscientos (\$200)

- Se establecen los siguientes montos a partir del 1/09/21:
 - d. las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportaran por cada trabajador la suma mensual cuatrocientos cuarenta pesos (\$440)
 - e. De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de trescientos treinta pesos(\$330)
 - f. De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de doscientos veinte pesos (\$220)

8 Para los convenios 278/75 y 386/75 se establece que para aquellas empresas que a la fecha no abonar por separado los días feriados que suceden durante las vacaciones de sus trabajadores, en caso que hubiere más de dos (2) durante el periodo de goce deberán abonar por lo menos dos (2). En aquellas empresas que ya estuvieran pagando el adicional por cada día de feriado nacional, las mismas seguirán abonando este adicional como lo vienen abonando hasta la fecha.

9 Las partes acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el mes de abril de 2022 con el compromiso de analizar, sin una fecha específica, el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas tuvieran sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria.


SECRETARIA GENERAL
CIMA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


MARCELO
SECRETARIO GENERAL
S.F.C.B.C.


Ernesto Tripp
SECRETARIO ADJUNTO F.A.T.A.J.A.


Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

10- PRINCIPIO DE EJECUCIÓN Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.



RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.



E.A.T.I.C.A.

Ernesto V. Trigo
Secretario Adjunto F.A.T.I.C.A.

S.E.C.E.I.C.



MARGHERITA CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.



CAROLINA LARATRO
SECRETARIA GENERAL
C.I.M.A.



S.A.M.C.

Daniel Sánchez
Secretario Adjunto

CONVENIO 278/75

CATEGORIA	Salarios x. 01/02/2021	Promio Presentismo y Participación a partir del Dic. 2020	Prestio Presentismo y Participación Royo hasta Agosto 2021	Bonos a partir Septiembre 2021	Suma No Remunerativa Septiembre a noviembre 2021	Bonos a partir Diciembre 2021	Suma No Remunerativa Diciembre 2021 a Enero 2022	Bonos a partir Febrero 2022	Suma No Remunerativa Febrero hasta Abril 2022	Bonos a partir Mayo 2022	Promio Presentismo y Participación a partir de Septiembre 2021
Personal Técnico de la Industria											
Oficial de Primera	247,26	3.252	4.386	289,29	24,73	314,02	24,73	338,75	19,78	358,53	4.715
Oficial de Segunda	228,99	3.008	4.062	267,92	22,99	290,91	22,99	313,72	18,32	332,04	4.363
Empleado Especializado	210,45	2.770	3.748	246,23	21,04	267,27	21,04	288,31	16,94	305,15	4.017
Comedores, Relevores y Maguitistas											
Oficial (Al 4to Año)	218,94	2.850	3.578	256,16	21,89	278,05	21,89	299,95	17,52	317,46	3.843
Medio Oficial (Al 3er Año)	197,87	2.598	3.507	231,51	19,79	251,30	19,79	271,08	15,83	286,91	3.767
Operario Calificado (Al 2do Año)	180,78	2.377	3.209	211,51	18,08	229,59	18,08	247,67	14,46	262,13	3.467
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	161,07	2.116	2.857	188,45	16,11	204,56	16,11	220,67	12,89	233,55	3.068
Operario No Calificado	141,26	1.854	2.503	165,27	14,13	179,40	14,13	193,53	11,30	204,83	2.688
Personal de Tareas Varías											
Oficial (Al 4to Año)	217,01	2.650	3.578	248,05	21,20	269,25	21,20	290,45	16,96	307,41	3.843
Medio Oficial (Al 3er Año)	197,87	2.598	3.507	231,51	19,79	251,30	19,79	271,08	15,83	286,91	3.767
Operario Calificado (Al 2do Año)	180,78	2.377	3.209	211,51	18,08	229,59	18,08	247,67	14,46	262,13	3.467
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	161,07	2.116	2.857	188,45	16,11	204,56	16,11	220,67	12,89	233,55	3.068
Operario No Calificado	141,26	1.854	2.503	165,27	14,13	179,40	14,13	193,53	11,30	204,83	2.688
Personal de Depósito											
Oficial (Al 4to Año)	217,01	2.650	3.578	248,05	21,20	269,25	21,20	290,45	16,96	307,41	3.843
Medio Oficial (Al 3er Año)	197,87	2.598	3.507	231,51	19,79	251,30	19,79	271,08	15,83	286,91	3.767
Operario Calificado	180,78	2.377	3.209	211,51	18,08	229,59	18,08	247,67	14,46	262,13	3.467


Ernesto V. Trigo
 Secretario Adjunto F.A.T.A.S.A.


Daniel Sánchez
 Secretario Adjunto


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.


CARLOS LARATRO
 SECRETARIO GENERAL
 C.I.M.A.


MANUEL A. CAPPELLO
 SECRETARIO GENERAL
 S.O.E.I.C.

EMPLEADOS - CAPATAZES Y ENCARGADOS - ARTICULO DE VICE
 GOBIERNO N.º 38075
 PODERIO SUCUMAL DESDE EL DIA 1 AL 30/07

CATEGORIA	SALARIO BASICO AL 30/06/2021	Porcentaje y puntualidad al 30/06/2021	Suma No Remunerativa desde el 1/01/21	SALARIO BASICO A PARTIR DEL 01/01/2021	Porcentaje y puntualidad desde el 01/01/2021	Suma No Remunerativa desde el 1/01/21	SALARIO BASICO A PARTIR DEL 01/01/2021	Suma No Remunerativa desde el 1/01/21	SALARIO BASICO 01/01/2022 AL 30/06/2022	Suma No Remunerativa desde el 1/01/22	SALARIO BASICO DESDE EL 01/06/2022
EMPLEADO "A" CADETE	\$21.163,90	\$1.854,20	\$4.787,86	\$32.952	\$2.689	\$2.816	\$35.768	\$2.816	\$38.585	\$2.253	\$40.838
EMPLEADO "A" HASTA 6 MESES	\$31.948,12	\$1.854,20	\$5.691,18	\$38.549	\$2.689	\$3.295	\$41.344	\$3.295	\$45.139	\$2.636	\$47.775
EMPLEADO "B"	\$35.747,29	\$2.014,22	\$6.077,02	\$41.824	\$2.921	\$3.375	\$45.399	\$3.375	\$48.974	\$2.958	\$51.932
EMPLEADO "C"	\$44.703,18	\$2.520,95	\$7.009,74	\$52.373	\$3.655	\$4.476	\$56.849	\$4.476	\$61.326	\$3.581	\$64.907
EMPLEADO "D"	\$47.568,58	\$2.650,49	\$8.084,36	\$55.544	\$3.843	\$4.756	\$60.399	\$4.756	\$65.155	\$3.925	\$69.080
EMPLEADO "E"	\$56.662,30	\$2.827,02	\$8.610,89	\$65.283	\$4.099	\$5.065	\$64.328	\$5.065	\$69.394	\$4.092	\$73.486
ENCARGADO	\$58.530,24	\$3.285,17	\$9.950,14	\$68.489	\$4.734	\$5.853	\$74.313	\$5.853	\$80.168	\$4.682	\$84.869
SUPERVISOR	\$66.404,49	\$3.695,70	\$11.268,76	\$77.693	\$5.359	\$5.640	\$84.314	\$5.640	\$90.974	\$5.312	\$96.287
SUPERVISOR GENERAL	\$68.098,83	\$3.793,49	\$11.576,46	\$78.673	\$5.501	\$5.810	\$86.483	\$5.810	\$92.293	\$5.448	\$97.740


 MARCELLO
 SECRETARIO GENERAL
 P. C. T. M. A.


 Ernesto V. Frigo
 Secretario Adjunto F.A.T.A.C.A


 Daniel Sánchez
 Secretario Adjunto


 RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C.T.M.A.


 CAROLINA LARREA
 SECRETARIA GENERAL
 CIMA